## ACTA ACUERDO - CPPD.

REF. Expediente Nro. 0380-003675/2019.-

En la Ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de Junio del año dos mil veintidós, siendo las 9:30 horas se reúne la COMISIÓN PERMANENTE PARITARIA DOCENTE de la UPC (UPC), por una parte, en representación de la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CORDOBA (UPC) la Rectora Normalizadora Lic. Raquel KRAWCHIK, el Vicerrector Normalizador Dr. Enrique BAMBOZZI, Mgter. Carola Tejeda - Decana Normalizadora de la Facultad de Educación Física, Lic. Karina Rodríguez - Decana Normalizadora de la Facultad de Arte y Diseño, Lic. Mariana Etchegorry- Decana Normalizadora de la Facultad de Educación y Salud y Lic. Roberto Ipharraguerre -Decano Normalizador de la Facultad de Turismo y Ambiente; y por la otra en representación de la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (UEPC), el Secretario General Prof. Juan B. MONSERRAT; el Secretario de Coordinación Gremial Lic. Oscar Ignacio RUIBAL, la Secretaria Gremial de Nivel Superior y Universidad Provincial Prof. María del Carmen MOYANO y delegados/as gremiales, María Celeste FUEYO, Paula RON, Claudio RODRIGUEZ, Gustavo COPOLA, Gallo BOTELLO, Agustín DANIZIO, Favio ARAVENA, Fabian GOMEZ, Paulina, CORDOBA, Esteban ARNAUDO, Julia ZABALA, Susana FERREYRA, Elizabeth PIKUNOW, Alicia MADOERY, Martín MAZZEI, Eduardo BRAVETTI, Araceli GOMEZ.

Las partes coinciden en la necesidad de sostener los criterios establecidos en acuerdos precedentes de la CPPD, atento los cuales el proceso de normalización de la UPC debe atender en su concreción a las características específicas de las entidades educativas que en su origen la constituyeron; y en particular, las condiciones contractuales del personal que se desempeñaba en las mismas.

La transferencia del personal docente a la UPC, según términos del Acta Acuerdo de fecha 13/07/2013, incluía aquellos que ocupaban CARGOS DOCENTES que forman parte del Escalafón Docente, perciben sus salarios según pautas para dicho sector y acceden al Régimen Jubilatorio Docente.

Por otra parte y dándose cumplimiento al artículo 10° de la Ley Nro. 9.375 de creación de la UPC que estableció que los docentes de los establecimientos que se integraron

en la UPC debían continuar en las mismas condiciones en las que se encontraban a dicha fecha, los mismos han mantenido sus derechos y obligaciones de acuerdo a las normativas docentes vigentes, con las adecuaciones necesarias que se han venido produciendo en el proceso de normalización, sin que ello haya ido en desmedro de considerarles personal docente.

Asimismo, cabe destacar que luego de la transferencia mencionada, la UPC ha ido incorporando personal para cubrir vacancias en los Cargos Docentes, ello siempre de acuerdo a lo establecido en el marco del Estatuto Docente Decreto-Ley 214/E/62 y normas complementarias, como así también en las regulaciones elaboradas a tales fines por la Comisión Permanente Paritaria Docente, considerándose las exigencias propias para la cobertura de personal en funciones docentes.

En virtud de lo expuesto, las partes consideran necesario proveer a la adecuación y elaboración de la normativa que permita establecer el procedimiento adecuado a los fines que el personal de la UPC que detente CARGOS DOCENTES -los cuales se detallan en la nómina que se adjunta como **ANEXO II** de la presente- pueda formar parte del Claustro Docente de la UPC.

Asimismo, las partes consideran oportuno contemplar la situación de las/os docentes que detentaren los cargos en cuestión y por diversas razones, no pudieren o desistieren de ingresar al Claustro Docente.

Cabe destacar que las partes ratifican que lo que aquí se acuerde tendrá carácter excepcional, por única vez, comprendiendo exclusivamente a las/os docentes que detentaren Cargos Docentes con ingreso laboral y antigüedad en el cargo previo al 31 de diciembre del año 2018, cuenten con las condiciones prescriptas en el presente acuerdo y se encuentren entre la nómina de cargos establecidos en el **ANEXO II**.

Regularización para el ingreso a la carrera Docente con Evaluación de Desempeño será el instrumento aplicable, de carácter excepcional, de uso exclusivo y por única vez, para el ingreso por parte del personal en tratamiento al Claustro Docente en condición de docente universitario.

A los fines expuestos, la CPPD generará el acto administrativo pertinente de incorporación de la categoría **Auxiliar Inicial**, que se agregará a las categorías de la clase "Ordinarios" establecidas en el artículo 71° inc. 1) del Estatuto de la UPC, categoría que tendrá carácter temporal y hasta que los docentes que optaren por

encontrase en la misma, finalicen su vínculo con la UPC por los motivos normativos vigentes.

En función de lo expuesto, las partes acuerdan:

PRIMERO: Ampliar la nómina de las categorías docentes establecidas en el artículo 71° inc. 1) del Estatuto de la UPC, agregando la categoría Auxiliar inicial (con las condiciones expuestas en el considerando precedente), - según texto del ANEXO I de la presente-; donde serán incorporados las/os docentes con Cargos Docentes según detalle del ANEXO II de la presente, que, cumpliendo los requisitos establecidos a tales fines mediante la presente Acta Acuerdo, se incorporen al Claustro Docente.

SEGUNDO: El personal supra referido, –siguiendo los criterios establecidos en Actas Paritarias precedentes- deberá aprobar el Concurso de Regularización Docente para poder acceder al Claustro Docente -concursando el cargo que posee-, es decir, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos por la normativa de los Concursos de Regularización Docente (Actas Acuerdo de la Comisión Paritaria Docente de fechas 26/12/2018, 09/10/2020, 26/12/2020 y concordantes, celebradas entre la Universidad Provincial de Córdoba y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en el marco del Expediente Nro. 0380-003675/2019), con los descriptos en la presente y además aprobar el referido concurso. A estos fines, la CPPD constituirá una Comisión Ad Hoc – conformada con representantes del Rectorado, Decanatos y UEPC- que realizará las adecuaciones y modificaciones pertinentes de las Resoluciones Rectorales Nros. 137/2020, 138/2020 y 176/2020.

Los docentes de referencia, que ingresaren al claustro docente, en la categoría Auxiliar Inicial, podrán modificar y obtener ascensos dentro de las categorías establecidas en el Art. 71 del Estatuto de la Universidad, exclusivamente mediante Concurso Público de Títulos Antecedente y Oposición.

TERCERO: Para postular a los Concursos de Regularización Docente mencionados precedentemente, las/os docentes en cuestión deberán poseer las siguientes condiciones: a) Un vínculo laboral y antigüedad con la UPC anterior al 31 de diciembre del año 2018; b) Título de Grado; y, c) Situación de revista Titular y/o Interina (no ingresan aquellos interinatos que sean "a término").

CUARTO: Las/os docentes con Cargos Docentes supra referidos que contaren con las condiciones prescriptas en la presente Acta Acuerdo, deberán manifestar su

voluntad de forma expresa por la opción de ingresar al Claustro Docente, en el periodo que las autoridades de la UPC determinen, conforme el Anexo 3 existente en la Resolución Rectoral Nro. 137/2020.

QUINTO: Las/los docentes con Cargo Docente referidos en la presente Acta Acuerdo que aprobaren el Concurso de Regularización serán incorporados al Claustro Docente a la Clase Ordinario con la categoría Auxiliar Inicial y con las descripciones del Anexo III adjunto a la presente

SEXTO: Docentes con cargos docentes enunciados en el ANEXO II de la presente que revistan en condición Titular. Las/os docentes que posean cargos docentes – ANEXO II- con condición de revista Titular que desistieren de postular al Concurso de Regularización Docente, se por decisión particular o por carecen de algunas de las condiciones prescriptas, o no aprobaren el mencionado Concurso, gozarán de las condiciones establecidas en la cláusula Noveno de la presente Acta Acuerdo.

SEPTIMO: Docentes con cargos docentes enunciados en el ANEXO II y que revistan en condición de Interinos. Las/os docentes que posean cargos docentes -ANEXO II – con condición de revista Interino con vínculo laboral anterior al 31 de diciembre de 2018, que desistieren de postular al Concurso de Regularización, sea por decisión particular o por carecer de algunas de las condiciones prescriptas, al igual que quien no aprobare el mencionado Concurso, gozarán de las condiciones establecidas en la cláusula Noveno de la presente Acta Acuerdo.

OCTAVO: Las/os docentes que detenten los cargos referidos en el ANEXO II de la presente, que revistan actualmente en condición de Interino, y cuya relación contractual – en relación a dicho cargo- con la UPC fuera con anterioridad al 31 de diciembre del año 2018, en condición de Suplente, se le computará la totalidad de la antigüedad laboral a los efectos de cumplimentar la condición prescripta en el inc. a) de la cláusula TERCERO del presente acuerdo.

NOVENO: Las/os docentes con cargos docentes enunciados en el ANEXO II, con situación de revista Titular y/o Interino que se encuentren incursos en las situaciones previstas en las cláusulas Sexto y Séptimo de la presente continuarán desempeñándose en los mismos hasta la extinción de su vínculo laboral con la UPC – jubilación, renuncia, rescisión por causas disciplinarias, fallecimiento-. Se procederá a la adecuación de sus funciones a las propias de la actividad universitaria;

manteniéndose plenas garantías de los derechos laborales, salariales, previsionales y afiliación gremial que detentan a la fecha, y de acuerdo a la necesidad del régimen Universitario que disponga la UPC.

Dichos docentes no poseerán los derechos académicos y políticos que son propios de los docentes universitarios, en tanto no pertenecen a dicho claustro.

**DECIMO**: Las partes acuerdan que de producirse la vacante en alguno de los cargos enunciados en el Anexo III por las causales estatutarias establecidas, se dará el ascenso escalafonario sí correspondiera. La vacante resultante, luego del ascenso escalafonario referido, podrá ser cubierta por la Universidad, dentro de la necesidad propia de su organización y mediante el sistema de cobertura y contratación que se dispusiera, no siendo aplicable el régimen actual para esos efectos.

DECIMO PRIMERO: En el marco de la CPPD se constituirá una Comisión Ad-Hoc con representación del Rectorado, cada Facultad y la U.E.P.C., cuyo cometido será analizar los derechos, deberes y funciones de los Cargos Docentes incluidos en la clase Ordinario, categoría Auxiliar Inicial – Nómina ANEXO III - a los fines de su adecuación a las demandas propias de la vida universitaria.

**DECIMO SEGUNDO**: Las adecuaciones y/o modificaciones que hubiere lugar atento las cláusulas Noveno y Décimo precedentes, deberán resguardar los derechos que a la fecha poseen los docentes involucrados, en particular a su salario, jornada laboral, régimen jubilatorio y naturaleza de las funciones que venía desarrollando.

DECIMO TERCERO: Categoría Auxiliar Inicial. Las/os docentes involucradas/os en la situación en tratamiento en el presente, que posean las condiciones establecidas para ingresar al Claustro Docente, deberán postular para el Concurso de Regularización. Al respecto, las partes acuerdan que la Comisión Ad-Hoc conformada según se establece en el artículo segundo de la presente, considerará en las adecuaciones y modificaciones pertinentes de las Resoluciones Rectorales Nros. 137/2020, 138/2020 y 176/2020 y concordantes a quienes se hubieren presentado o lo hagan a futuro a Concursos de Regularización respecto de Horas Cátedras, Dedicaciones, Módulos Horarios, cargos de Coordinador de Curso, de Jefe Gabinete Psicopedagógico, Encargado Gabinete Psicopedagógico, Ayudante Gabinete Psicopedagógico y Maestra de Grado de Enseñanza Especial.

DECIMO CUARTO: Evaluación Periódica de Desempeño. Atento lo prescripto por la Ley de Educación Superior Nro.24.521 en su artículo 20°, las/os docentes que posean la categoría Auxiliar Inicial, al igual que las demás categorías del Claustro Docente participarán de la Evaluación Periódica de Desempeño, en los términos que se acordará oportunamente.

DECIMO QUINTO: La Sra. Rectora Normalizadora, Raquel Krawchik, atendiendo las potestades propias que le brinda el artículo 133° del Estatuto de la UPC, en virtud del presente acuerdo en la CPPD, procederá a emitir las Resoluciones Rectorales correspondientes a los fines de la ratificación de lo convenido.

DECIMO SEXTO: Comisión Arbitral. Todo aspecto particular y/o de interpretación de la presente Acta podrá ser sometida a la Comisión Arbitral de la CPPD. Atento a ello, las/os docentes involucradas/os podrán peticionar ante la CPPD, para el tratamiento de su situación particular, a los fines de la aplicación de la misma.

DECIMO SEPTIMO: Homologación. Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo de la Provincia, de conformidad con la normativa vigente.

No habiendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación, firman las partes intervinientes de total conformidad en lugar y fecha ut-supra, siendo las 10,30 horas. -

De Enrique Néstor Bambozzi

Mgter. Mariana Etchegorry Decana Normalizadora Facultad de Educación y Salud "Dr. Domingo Cabred" Universidad Provincial de Córdoba

**odriguez** Decar Facultad de Arte

DECANA de Éducación Física seño Universidad Provinc

Lic. ROBERTO RENÉ IPHARRAGUERRE Decano - Facultad de Turismo y Ambiente Universidad Provincial de Córdoba

OSCAR RUIBAL Sec. Coord. Gremial JUAN B. MONSERRAT SEC. GENERAL U.E.P.C.

SEORETARIA GRENHAL ENIVEL SUPERIOR Y DE LA U.P.C

### ANEXO I.

El artículo 71°, atento lo acordado en la cláusula PRIMERO de la presente Acta de la CPPD, quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 71: Los Docentes, Directores de Centros de Estudios e Institutos y los Docentes coordinadores de Programas Especiales y Carreras, revisten en las siguientes clases:

- 1) Ordinarios, quienes podrán integrar alguna de las siguientes categorías:
- 1) Titular
- II) Asociado
- III) Adjunto
- IV) Jefe de Trabajos Prácticos
- V) Ayudante de Primera
- Auxiliar Inicial (\*) VI)
- 2) Interino
- 3) Contratado
- 4) Libre
- 5) Extraordinario, quienes podrán integrar alguna de las siguientes categorías:
- I) Profesor Emérito
- **Profesor Consulto** II)
- III) Honorario
- **Profesor Visitante** IV)

AR RUIBAL (\*) Cargo con carácter y vigencia temporal, creado para su utilización por única vez y hasta tanto finalicen su vínculo con la UPC por los motivos establecidos en la

Rodrig CEnrique Néstor Bambozzi

legislación vigente.

Lic. ROBERTO RENÉ IPHARRAGUERRE Decano - Facultad de Turismo Universidad Provincial de

Decana Normalizadora Facultad de Educación y Salur "Dr. Domingo

NB. SEC. GENERAL U.E.P.C.

Universidad Provincial de Cordo

#### ANEXO II

Los Cargos Docentes a que hace referencia la cláusula PRIMERO de la presente Acta de la CPPD, son los siguientes:

- 1- Secretario Docente de Enseñanza Superior. (Cod. 13305)
- 2- Prosecretario Docente de Enseñanza Superior. (Cod. 13307)
- 3- Jefe de Preceptores Nivel Superior (Cod. 13510)
- 4- Preceptor de Nivel Superior. (Cod. 13520)
- 5- Bibliotecario Jefe Nivel Superior (Cod. 13495)
- 6- Bibliotecario Nivel Superior. (Cod. 13500)

7- Ayudante Técnico. (Cod. 13505).

De Enrique Néstor Bambozzi

Vicerrector Universidad Provincial de Córdoba

Lic. Karina Rodriguez

Decan Facultad de Arte y Diseño Universidad Provincial de Córdoba

OLA TEJEDAS DECANA Facultad de Educación Física Universidad Provincial de Córdoba

Lic. ROBERTO RENÉ IPHARRAGUERRE Deceno - Facultad de Turi biente Universidad Provincia: us Cordobe

Mgter. Maria a Etchegorry

Decana Normalizadora
Facultad de Educación y Salud
"Dr. Domingo Cabred"
Universidad Provincial de Córdoba

OSCAR PUIBAL Sec. Coord Gremial U.E.P.C.

JUAN B. MONSERRAT SEC. GENERAL

U.E.P.C.

DEL C. MOYANO SECRETARIA GREMIAL MIVEL SUPERIOR Y DE LAU.P.C.

U.E.P.C.

## ANEXO III

# Categoría AUXILIAR INICIAL

- 1) Auxiliar Inicial Secretario Docente de Enseñanza Superior. (Cod. 13305).
- 2) Auxiliar Inicial Prosecretario Docente de Enseñanza Superior. (Cod. 13307)
- 3) Auxiliar Inicial Jefe de Preceptores Nivel Superior (Cod. 13510)
- 4) Auxiliar Inicial Preceptor de Nivel Superior. (Cod. 13520)
- 5) Auxiliar Inicial Bibliotecario Jefe Nivel Superior (Cod. 13495)
- 6) Auxiliar Inicial de 6º -Bibliotecario Nivel Superior. (Cod. 13500)

7) Auxiliar Inicial de 7º - Ayudante Técnico. (Cod. 13505).-Dr Enrique Néstor Bambozzi Vicemector Universidad Provincial de Córdoba ina Rodriguez OLA TEJEDA S Decana Facultad de Arte y Diseño Mgter. Mariana Etchegorry Decana Normalizadora Facultad de Educación y Salud DECANA Facultad de Educación Física Universidad Provincial de Cordoba Universidad Provincial de Córdoba "Dr. Domingo Cabred" Universidad Provincial de Cordoba Lic. ROBERTO RENÉIPHARRAGUERRE Decano - Facultad de Turismo y Ambiente Universidad Provincial de Córdoba OSCAP RUIBAL Sec. Coord. Gremial JUAN B. MONSERRAT SEC. GENERAL U.E.P.C. U.E.P.C.

MARIA DEL C. MOYANO SECRETARIA GREMIA DE NIVEL SUPERIOR Y DE LA U.P.C.

Theoppola

Agustin Danizio

Tabian Gemez

propies chaldio

Aleia Modrery

E. P. S. Kunow

Sommon enantin Argunt Comez
Aroceli Comez

Hozzei Madri Aleg.